

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Denominación del Título objeto de correspondencia	Licenciado en Documentación
Legislación Reguladora	Real Decreto 912/1992

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, elevó al Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado; en la misma fecha, la Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1. Objeto del informe.

La finalidad de este informe es estudiar y evaluar la correspondencia del título oficial de Licenciado en Documentación con los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (Meces), establecido en el artículo 4 del R.D. 1027/2011

Este informe ha sido elaborado por la siguiente subcomisión designada por ANECA compuesta por tres miembros: José Antonio Moreiro González, que desempeña la función de presidente del EQ31 (dentro de la Comisión de CSJ del Proyecto MECES, ANECA); Virginia Ortiz Repiso, presidenta de la Red Universitaria de Directores y Decanos de Información y Documentación; Alicia Sellés, representante de la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID).

En las siguientes líneas figuran los CV abreviados de los integrantes de esta subcomisión:

- José Antonio Moreiro González es catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid. Fue Director del departamento de Biblioteconomía y Documentación (1992-2000) y Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación (2002-2010). En la actualidad es Defensor Universitario (2012-). Ha actuado como evaluador de la ANEP desde 1998. Y en Comités externos de evaluación de la calidad en las titulaciones de Biblioteconomía y Documentación de las Universidades de Extremadura, Salamanca, Granada, Alcalá de Henares, Politécnica de Valencia y Escola de Comunicações e Artes-Universidade de São Paulo. Experto Técnico contratado por la ENAC del

proceso de Certificación a Personas de la SEDIC. Es evaluador de la ANEP y de ANECA-Academia, así como de las agencias de evaluación andaluza y catalana. Cuenta con cuatro tramos de investigación. Desde el año 2014 es miembro de la comisión ANECA-MECES de Ciencias Sociales y Jurídicas.

- Alicia Sellés Carot es Diplomada en Biblioteconomía y Documentación, Licenciada en Documentación y Máster en contenidos y aspectos legales en la Sociedad de la Información. Trabaja en la empresa MASmedios desde 2002, actualmente Responsable del Área de Servicios y Soluciones Documentales dedicada principalmente a la gestión, coordinación y desarrollo de proyectos de sistemas de información. Además es profesora asociada en el Departamento de Comunicación Audiovisual, Documentación e Historia del Arte (DCADHA) de la Universidad Politécnica de Valencia y Consultora en la Universitat Oberta de Catalunya. Es Presidenta del Col·legi Oficial de Bibliotecaris i Documentalistes de la Comunitat Valenciana y tesorera de la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID).

La estructura del informe responde a los aspectos valorados de acuerdo con lo establecido en el cap. III, art. 22 del R. D. 967/2014. Por lo que hacen un seguimiento atento de los criterios establecidos en dicho Real Decreto para la elaboración de los informes de la ANECA. La disposición del informe se organiza en 4 apartados y 1 anexo:

1. El primer apartado corresponde al objeto del informe.
2. En el segundo apartado, con la finalidad de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios de la Licenciatura en Documentación. Se plantea, además, el objeto y diseño de la Licenciatura en Documentación.
3. El tercer apartado recoge, en varios epígrafes, el estudio de la correspondencia con el nivel 3 del MECES a partir del análisis de diversos factores:
 - La formación adquirida con los estudios de Documentación anteriores y posteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) buscando determinar la correspondencia de contenidos y competencias que dicha formación permite adquirir, así como la duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la correspondencia a nivel académico (MECES).
 - Los efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Doctorado. Se evalúa la correspondencia entre la Licenciatura y los títulos de Máster, mediante la comparación de la carga lectiva, del objeto de las titulaciones en cuanto a la formación adquirida, contenidos, competencias y número de créditos. Finalmente, se analiza la correspondencia con el nivel 3 del MECES con indicadores externos que aportan directa o indirectamente conclusiones relevantes sobre la correspondencia desde una perspectiva internacional.
4. En el cuarto apartado, se establecen las conclusiones.

El informe finaliza con un anexo con las normas y documentos consultados.

2. Antecedentes y contexto de aplicación del título de Licenciado en Documentación.

2.1. Antecedentes

La formación universitaria española de Biblioteconomía y Documentación tiene su antecedente en la *Escola de Bibliotecàries* de la Diputació de Barcelona fundada en 1915. Supuso el primer intento por alcanzar una formación profesional independiente. Aunque como estudios de Diplomatura no se crearon hasta 1979 (Real Decreto 3104, de 1 de diciembre de 1978 (BOE, nº 8, de 9 de enero de 1979) cuya iniciativa de implantación quedaba en manos de las universidades. La Orden de 24 de febrero de 1981 (BOE, n.64, de 16 de marzo de 1981) fijó las primeras directrices para elaborar los planes de estudio.

La Diplomatura (tres años) se iría introduciendo paulatinamente en la universidad española como titulación de primer ciclo. En 1992, ante la demanda de un ciclo superior se aprobó la Licenciatura en Documentación de solo de segundo ciclo (dos años). En el Real Decreto 912/1992 del 27 de agosto de 1992 se establece el título universitario oficial de Licenciado en Documentación y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Así como las titulaciones, los estudios de primer ciclo y los complementos de formación necesarios para el acceso a las enseñanzas, dado que como se ha señalado son estudios de segundo ciclo.

Con la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, un sector de arraigada presencia socio-profesional conseguía implantarse en la enseñanza universitaria. La demanda de profesionales dedicados al tratamiento y gestión de la información fue, pues, el motor que empujó este desarrollo académico. La creación de numerosas bibliotecas públicas en el país fue su principal motivo. Con la Licenciatura en Documentación, el ciclo formativo se completaba, facilitando la formación de profesionales más especializados que pudieran desempeñar puestos laborales de mayor responsabilidad.

La mayoría de los estudios de Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación comenzaron en Escuelas Universitarias de Biblioteconomía y Documentación (EUBD). Al aprobarse la Licenciatura en Documentación muchos de esos centros se transformaron en Facultades para poder seguir la normativa vigente.

La Licenciatura en Documentación nace con el objetivo de proporcionar una formación adecuada en los aspectos básicos y aplicados de la información y la documentación científica y especializada del tratamiento de su conservación y recuperación en diferentes soportes, así como la planificación, organización y gestión de los correspondientes sistemas, redes y centros. Los planes de estudio querían responder a la presencia destacada de las tecnologías de la información, querían ser flexibles (oferta de asignaturas optativas y de libre elección). Y tenían un enfoque interdisciplinar por las asignaturas vinculadas a las Ciencias Empresariales, el Derecho o la Informática junto a las propias de Biblioteconomía y Documentación.

En el curso 1995/1996 comienza a impartirse en cuatro universidades: Alcalá, Carlos III de Madrid, Granada y Salamanca. El número de centros va creciendo paulatinamente y en el curso 2000-2001, son trece las universidades que la ofertan. Además de las ya mencionadas se ofrecía en: Autónoma de Barcelona, Universidad de Barcelona, Complutense de Madrid, A Coruña, Extremadura, Granada, Murcia, Politécnica de Valencia, Oberta de Cataluña, Afonso X el Sabio (solo durante dos cursos) y San Pablo CEU (solo un curso académico). A partir del



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

año 2008 comienza su periodo de extinción siendo sustituida por la oferta de los nuevos grados y másteres en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

2.2. Contexto de aplicación de la Licenciatura en Documentación.

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, disponía que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecería los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional así como las directrices generales de los planes de estudio que deberían cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, se establecieron las directrices generales comunes, que aparecían definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del mismo, se trataba de establecer el título universitario oficial de Licenciado en Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo. La adecuación a las directrices propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debía garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

Se estable el título universitario de Licenciado en Documentación en 1992 que tuvo carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondiente directrices generales propias de los planes de estudios que deberían cursarse para su obtención y homologación.

Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Documentación, según ya se ha señalado, debían proporcionar una formación adecuada en los aspectos básicos y aplicados de la información y la documentación científica y especializada del tratamiento de su conservación y recuperación en diferentes soportes, así como la planificación, organización y gestión de los correspondientes sistemas, redes y centros.

Los planes de estudio que debían aprobar las universidades debían articularse como enseñanzas de segundo ciclo, con una duración de dos años. La carga lectiva global no debía ser inferior a 120 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de solo segundo ciclo permitía el Real Decreto 1497/1987.

De acuerdo con lo que se preveía en los artículos 3º, 4º y 5º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, para cursar estas enseñanzas debían cumplirse las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos de conformidad con la directriz cuarta.

La carga lectiva que se estableció en el plan de estudios debía oscilar entre 20 y 30 horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica debía superar las quince horas semanales.

De igual forma, se establecía que las universidades asignarían las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas, incluidos sus contenidos, a departamentos que incluyeran una o varias áreas de conocimiento según la conveniencia académica y la disposición publicada.

En aplicación de lo previsto en los artículos 5º y 8º del Real del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia (así se denominaba entonces) se concretaban las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

enseñanzas, así como los complementos de formación que, en su caso, debían cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

En el cuadro (tabla 1) que se presenta a continuación, se relacionan las materias troncales (por orden alfabético) de inclusión obligatoria en todos los planes de estudio con una breve descripción de sus contenidos, los créditos correspondientes y la vinculación de las mismas a las áreas de conocimiento pertinentes. Las materias troncales suponen una carga lectiva de 47 créditos, esto es 470 horas.

Relación de materias troncales	Créditos	Áreas de conocimiento
Administración de Recursos en Unidades Informativas: Organización y gestión de redes y sistemas de unidades informativas.	8	<ul style="list-style-type: none">- Biblioteconomía y Documentación- Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.- Lenguajes y Sistemas Informáticos.- Organización de Empresas
Estadística: conceptos fundamentales, Estadística aplicada, Análisis multivariante.	6	<ul style="list-style-type: none">- Economía aplicada.- Estadística e Investigación Operativa.- Matemática aplicada.
Planificación y Evaluación de Sistemas de Información y Documentación: planificación y evaluación de los recursos informativos a partir de las características sociales y culturales de una determinada área y de las necesidades detectadas.	6	<ul style="list-style-type: none">- Biblioteconomía y Documentación.- Economía aplicada.- Periodismo.- Sociología
Sistemas de representación y procesamiento automático del conocimiento: métodos y técnicas aplicadas al estudio y a las actividades propias de la representación, procesamiento y recuperación del conocimiento humano.	8	<ul style="list-style-type: none">- Biblioteconomía y Documentación- Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.- Lenguajes y sistemas informáticos.- Lógica y Filosofía de la Ciencia.
Sistemas informáticos: sistemas de ficheros, bases de datos y Redes.	5	<ul style="list-style-type: none">- Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.- Lenguajes y sistemas informáticos.

<p>Técnicas de indización y resumen en documentación científica: sistemas de recuperación de información, compatibilidad de idiomas y de sistemas, confección de thesauri y condensación de contenidos documentales.</p>	8	<ul style="list-style-type: none"> - Biblioteconomía y Documentación. - Ciencias y técnicas historiográficas. - Historia de la Ciencia. - Lenguajes y sistemas informáticos.
<p>Técnicas documentales aplicadas a la investigación: técnicas estadísticas, analíticas y descriptivas de la investigación; la investigación en documentación.</p>	6	<ul style="list-style-type: none"> - Biblioteconomía y Documentación. - Ciencias y técnicas historiográficas. - Historia de la Ciencia.

Tabla 1. Materias troncales en los planes de estudio de Licenciatura en Documentación

Los planes de estudio de la Licenciatura en Documentación se establecieron en torno a este núcleo común de asignaturas troncales para todas las universidades. Las asignaturas estaban divididas entre Troncales (de impartición obligatoria en todo el territorio español); Obligatorias (de cumplimiento por todos los alumnos de una determinada Universidad); Optativas (a elegir dentro de una oferta anual por parte de las universidades por curso); Libre elección (todas las que se imparten en el resto de titulaciones de la universidad). Algunas universidades tenían como obligatorias asignaturas de humanidades y de lengua inglesa. Las enseñanzas de la Licenciatura se completaban con períodos de prácticas en unidades de información.

El objetivo fundamental de esta Licenciatura era preparar profesionalmente para las tareas de mayor nivel en el campo de la información (nivel de facultativo en la escala de funcionarios del Cuerpo de Bibliotecas, Archivos y Museos). Debía proporcionar la formación necesaria para gestionar y dirigir sistemas, analizar e implementar las tecnologías en el ámbito de la información, organizar y gestionar centros y servicios de información especializados, así como la documentación y la información de las organizaciones públicas y privadas, tanto a escala general como de aplicación específica. En definitiva, capacitarlos para poder desempeñar cargos de gestión en las unidades de información, tanto en el sector público como en el privado.

Se impartieron estudios de Licenciatura en Documentación en 14 Universidades, se indica a continuación los centros y los cursos en los que se impartió:

- Universidad de Alcalá. Facultad de Documentación. Cursos: 1995/1996-2010/2011.
- Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Ciencias de la Comunicación. Cursos: 1999/2000-2010/2011.
- Universitat de Barcelona. Facultat de Biblioteconomia y Documentació. Cursos: 1998/1999-2012/2013.
- Universidad Carlos III de Madrid. Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación. Cursos: 1995/1996-2010/2011.
- Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias de la Documentación. Cursos: 1997/1998-2010/2011.
- Universidad de la Coruña. Facultad de Humanidades. Cursos: 2003/2004-2011/2012.

- Universidad de Extremadura. Facultad de Biblioteconomía y Documentación. Cursos: 1997/1998-2010/2011.
- Universidad de Granada. Facultad de Documentación. Cursos: 1995/1996-2011/2012.
- Universidad de Murcia. Facultad de Comunicación y Documentación. Cursos: 1998/1999-2012/2013.
- Universidad de Salamanca. Facultad de Traducción y Documentación. Cursos: 1995/1996-2011/2012. Cursos: 1995/1996-2010/2011.
- Universidad Politécnica de Valencia. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática. Cursos: 1997/1998-2010/2011.
- Universidad Oberta de Catalunya. Estudis de Ciències de la Informació i de la Comunicació. Cursos: 1999/2000-2012/2013
- Universidad Alfonso X El Sabio. Cursos: 1999/2000-2001/2002
- Universidad San Pablo-CEU de Madrid. Cursos: 2000/2001-2001/2002

El respeto a la troncalidad no impidió que los planes de estudios se perfilasen con tendencias diferentes según los centros. El entorno social y universitario, la conformación de los departamentos y las áreas de conocimiento asignadas marcaron estas diferencias. En efecto, la adscripción diversa, sumada al hecho de que las materias troncales eran susceptibles de ser asignadas a diferentes áreas de conocimiento, supuso que en cada universidad se diera a estos estudios una orientación particular.

Unos centros desarrollaron planes de estudio con carácter más documentalista, otros más biblioteconómicos, archivísticos, informáticos e incluso histórico. Pero el objetivo de la Licenciatura en Documentación era el mismo para todos: formar profesionales expertos en gestión y dirección de unidades de información (bibliotecas, hemerotecas, archivos, empresas, centros de documentación y de investigación, etc.), y en la organización y difusión de la información contenida en estas unidades. Asimismo, se orientaba a las tecnologías de la información para su utilización en la gestión de la información de una manera eficaz. Estaban capacitados para ser gestores de la información en cualquier tipo de unidad o servicio de información; ser gestores de contenidos, administradores, consultores de información, desarrollar soluciones en Internet. Se había vuelto imprescindible ser un experto en el funcionamiento de las bases de datos o de los motores de búsqueda en Internet para atender debidamente a las exigencias de una profesión en renovación acelerada y constante.

Se muestra a continuación (tabla 2) la carga lectiva, en créditos, en las universidades que impartieron la Licenciatura en Documentación detallándose la tipología de las asignaturas:

UNIVERSIDAD	TRONCALES Y OBLIGATORIAS	OPTATIVAS	LIBRE ELECCION	TOTAL
Alcalá	90	28,5	13,5	132
Autónoma de Barcelona	93	18	12,5	123,5
Barcelona	72	36	12	120

Carlos III de Madrid	108	14	18	140
Complutense de Madrid	71	52	14	137
Extremadura	63	54	13	130
Coruña	93	18	12	123
Granada	67	29	24	120
Murcia	58	40	25	123
Salamanca	60	36	24	120
Politécnica Valencia	87	33	15	135
Oberta Catalunya	85,5	22,5	12	120
Alfonso X El Sabio	Sin información	Sin información	Sin información	120
San Pablo CEU	Sin información	Sin información	Sin información	120

Tabla 2. Carga lectiva en créditos de las Licenciaturas en Documentación

Como puede observarse, la carga lectiva de materias troncales y obligatorias oscila entre 60 y 108 créditos, de un total de entre 120 y 140 créditos. La flexibilidad para la elaboración del curriculum del estudiantes es amplia, no solo por la distribución de créditos que establecieron las universidades, sino por el propio acceso a los estudios de segundo ciclo que estamos evaluando y que se muestra en el siguiente apartado.

2.3. Acceso a los estudios de 2º ciclo de Licenciado en Documentación.

De acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de julio de 1993 (BOE 5 de agosto de 1993) podían acceder a los estudios de solo segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Documentación:

- A. Directamente, quienes estuvieran en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- B. Quienes habiendo superado el primer ciclo de cualquier titulación hubieran cursado unos complementos específicos de formación, entre 40 y 45 créditos de las siguientes materias:
 - Análisis y Lenguajes Documentales.
 - Archivística.
 - Bibliografía y Fuentes de Información.
 - Biblioteconomía.
 - Documentación General.
 - Tecnologías de la Información.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

La determinación del número de créditos de cada una de las distintas materias indicadas correspondía a las Universidades respectivas. Unas optaron por crear un curso previo con los complementos, otras ofrecieron la posibilidad de cursarlos al mismo tiempo en que se realizaba el primer curso.

2.4. El Espacio Europeo de Educación Superior.

El R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ordenó las enseñanzas universitarias oficiales, adaptándolas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada posteriormente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. En el texto del R.D. 1393/2007 las enseñanzas universitarias se estructuraron en tres ciclos denominados Grado, Máster y Doctorado.

Para computar la carga lectiva se estableció el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), según lo determinado en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre. El crédito ECTS es la unidad de medida que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios. Integra tanto las enseñanzas teóricas como las prácticas, así como las horas de estudio y de trabajo. La equivalencia en horas se ha fijado entre 25 y 30 por crédito ECTS.

De acuerdo con el R.D. 1393/2007:

- Las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la "obtención por parte del estudiante de una formación general en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional".
- Los planes de estudio tendrán entre 180 y 240 créditos, distribuidos entre 3 y 4 años lectivos.
- El cómputo de créditos contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo fin de Grado u otras actividades formativas.
- Los estudios concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado, que tendrá un mínimo de 6 y un máximo de 12,5 créditos.

La transformación de la Diplomatura en Grado vino avalada por referentes externos como:

- El *Libro Blanco del Título de Grado en Información y Documentación* (ANECA, 2004) elaborado por la red de Decanos y Directores de las dieciséis universidades españolas que impartían primer (DBD) o segundo ciclo (LD), con el objetivo explícito de realizar estudios y supuestos prácticos útiles en el diseño de un Título de Grado adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Aunque se trató de una propuesta no vinculante, al implicar a todas las universidades que impartían los títulos precedentes y, por ello, tuvo como resultado un modelo final consensuado que recogió todos los aspectos relevantes del grado a implantar. La Propuesta de diseño de la titulación de grado en Información y Documentación fue aprobada de forma unánime por todos los representantes de las universidades participantes.
- El R.D. 55/2005 de 21 de enero, por el que se estableció la estructura de las enseñanzas universitarias y se regularon los estudios universitarios oficiales de Grado.

- El catálogo Oficial de Títulos vigente a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007. En el mismo estaba recogida la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.
- El R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, que estableció la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Además, se contaba con el *Euroreferencial en Información y Documentación* (ECIA-SEDIC, 2004) que, desde una perspectiva europea, fijaba las competencias y aptitudes que se aplican en las diferentes ocupaciones de la profesión de la Información y Documentación: archivero, bibliotecario, documentalista,... El Euroreferencial identifica y compara treinta y tres campos de competencias, divididos en cinco grupos, que se completan con veinte aptitudes. Cada campo de competencia se describe en cuatro niveles característicos, en relación muy cercana a los niveles MECES.

Tanto el *Libro Blanco* como el *Euroreferencial*, sin ser jurídicamente vinculantes, buscaban reflejar el acuerdo académico-profesional que se consensuó sobre las competencias a desarrollar desde la formación universitaria en el sector de la Información y Documentación, para que quedaran reflejadas en el diseño de una formación (grado y postgrado) acorde con las necesidades profesionales y que, desde luego, se articulara en torno a las competencias.

Los másteres que se crearon a partir de esta normativa partieron de lo acordado en el Libro Blanco y las competencias que para un nivel superior marcaba el Euroreferencial.

3. Análisis de la correspondencia del título de Licenciado en Documentación al nivel 3 del MACES.

La necesidad de analizar y comparar el título de Licenciado en Documentación con los actuales estudios de Máster y determinar su correspondencia al nivel 3 del MACES, implica algunas dificultades. Los másteres se acreditan por la ANECA y no tienen directrices generales o específicas en su planteamiento. Es una casuística diferente a las diplomaturas y grados que cuentan con un núcleo común. Por ende, en el caso del Grado en Información y Documentación se elaboró tomando como referente el libro blanco que se realizó con un amplio consenso.

Por tanto, no es posible llevar a cabo un estudio comparativo directo de los planes de estudio. Por esta razón, se han buscado elementos que permitan realizar una comparación razonada entre unos y otros:

- Materias troncales: tipología formativa y carga lectiva.
- Competencias o resultados de aprendizaje.

Como primera ocupación conviene fijarse en el sistema de créditos, en cuanto unidad de medida de la carga de trabajo que corresponde a las asignaturas. Las diferencias significativas que se muestran entre la medición referida a las diplomaturas y la correspondiente a los grados pueden parecer poco equivalentes:

- Diplomatura y Licenciatura: 1 crédito = 10 horas de docencia presencial
- Grado y Máster: 1 ECTS = entre 25 y 30 horas de trabajo del alumno

Ante esta diferencia de carga horaria hay que considerar que los créditos ECTS incluyen una estimación de las horas de estudio y trabajo del alumno, más allá de la asistencia a las clases teóricas y prácticas que eran el elemento de cómputo en las Diplomaturas y Licenciaturas.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Por otra parte el R.D. 1497/1987, norma jurídica aplicable al efecto, establecía las directrices generales comunes a todos los planes de estudios universitarios. Entre las que incluía la definición de crédito, que luego se modificó por el Art. 2.7 del R.D. 1267/1994:

“Crédito. La unidad de valoración de las enseñanzas. Corresponderá a diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias.

La obtención de los créditos estará condicionada a los sistemas de verificación de los conocimientos que establezcan las Universidades.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las indicadas enseñanzas equivalentes a las teóricas y prácticas podrán tener una correspondencia distinta de la señalada en dicho párrafo.

En todo caso, cuando la adaptación de determinados planes de estudio a una Directiva comunitaria así lo exija, los créditos asignados, tanto a las enseñanzas prácticas, como a las equivalentes a que se refiere el párrafo primero, tendrán una correspondencia distinta de la indicada en dicho párrafo.

Estas correspondencias deberán preverse en las directrices generales propias de las respectivas enseñanzas, especificándose en los planes de estudio concretos”.

La excepcionalidad prevista en estos dos últimos párrafos permite anticipar la conversión de los créditos que servían de unidad de medida hacia créditos ECTS (*European Credit Transfer System*).

3.1. Correspondencia de contenidos y competencias que dicha formación permite adquirir.

En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias en España, de acuerdo con el EEES, cada universidad decide el diseño de sus títulos bajo la denominación de Grado, Máster o Doctorado. Su reconocimiento requiere las oportunas aprobaciones. Ya no existe un catálogo previo de títulos, aunque se fijan unas directrices en relación a las competencias y resultados de aprendizaje. Los estudios de grado cuentan con una carga lectiva total de 240 créditos ECTS. Y los másteres pueden oscilar entre los 60 y 120 ECTS

Estos extremos quedan recogidos en los comentarios normativos expuestos a continuación:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, encomienda al Gobierno, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el EEES. En este escenario, el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, estableció el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título (SET) como documento que acompaña a los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Cumple con la finalidad de promover la movilidad más amplia posible de los titulados españoles en el EEES y recoge información sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las competencias y habilidades profesionales adquiridas y el nivel de una titulación en el sistema nacional de educación superior.
- El R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, establece el ECTS y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Los ECTS se proponen como unidad de medida que refleja los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para

- aprender. En la asignación de créditos, contempla que el número total de ECTS establecido en los planes de estudios para cada curso académico sea de 60. En su Disposición transitoria única establece que "las enseñanzas universitarias actuales conducentes a la obtención de un título universitario oficial que estén implantadas en la actualidad deberán, en todo caso, adaptarse al sistema de créditos establecido en este Real Decreto con anterioridad al 1 de octubre de 2010". Con más detalle ese mismo R.D. establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En su artículo 3 el ECTS se define como la unidad de medida del activo académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos de un programa de estudios. Se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudio de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El artículo 4 establece que en la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. En el punto 5 se establece, además, que el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo de 30. Muchos centros han optado por considerar que la presencialidad exigible se sitúe entre el 30% y el 40% de las horas totales. Lo que determina que cada crédito ECTS equivalga a entre 7,5 y 10 horas de clase, y a entre 15 y 17,5 horas de trabajo personal.
- La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, recoge la apuesta decidida por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del EEES: "Se trata de ofrecer una formación de calidad que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad". Asume la necesidad de una profunda reforma en la estructura y organización de las enseñanzas, basada en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de estos ciclos permitirá obtener los títulos oficiales correspondientes.
 - En este marco normativo de actuación, el R.D. 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el R. D. 861/2010, de 2 de julio y por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero (que también modifica el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado), establece que los planes de estudio para adaptarse al EEES se estructurarán en tres ciclos. Las titulaciones de Grado en España tendrán con carácter general, un mínimo de 180 créditos ECTS y un máximo de 240 créditos. Para acceder a los programas de Doctorado será requisito tener la titulación universitaria de Grado y la titulación universitaria de Máster y reunir entre las dos titulaciones universitarias un total de 300 créditos (correspondiendo un mínimo de 60 créditos a estudios de Máster).
 - Finalmente, los R.D. 1393/2007 y 1027/2011 de 15 de julio, por el que se establece el Marco español de cualificaciones para la Educación superior, fijan las competencias generales para el nivel 3 del MECES, es decir, para los títulos de máster universitario. Estas siete competencias han sido adaptadas por la Comisión MECES de ANECA a la Rama de las Ciencias Sociales y Jurídicas, así como contextualizadas en el sector de la

Información y la Documentación. Además el R.D: 1393/2007, Anexo i, apartado 3.3 exige al título de Máster universitario que otorgue a la formación de dicho título cinco competencias básicas generales.

En la tabla 3 se muestra una relación directa y clara en la equivalencia de las propuestas de competencias recogidas en los R.D. 1393/2007 y 1027/2011 con la adaptación propuesta por la ANECA para la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y su especificación al ámbito de la Información y Documentación. Las cualificaciones ubicadas en este nivel y ámbito heredan los atributos generales característicos definidos al ordenarse la enseñanza universitaria, junto a los recogidos por los descriptores del nivel 3 de MECES y, desde luego, su adaptación a la rama y ámbito específicos.

El nivel de Máster constituye, pues, el nivel 3 del MECES. En este nivel se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

R.D. 1393/2007	Descriptor del MECES R.D. 1027/2011	Propuesta adaptada a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	Propuesta adaptada al ámbito temático de Información y Documentación
A. Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación.	Ca. Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica y tecnológica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio;	a) Demostrar que se dominan conocimientos avanzados de carácter teórico, metodológico y práctico de su respectivo ámbito investigador o profesional de especialización en las ciencias sociales y jurídicas.	I) Demostrar el manejo de conocimientos teóricos, metodológicos y prácticos sobre la información y documentación que apoyan las soluciones a nuevos problemas profesionales o de investigación.

R.D. 1393/2007	Descriptor de MECES R.D. 1027/2011	Propuesta adaptada a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	Propuesta adaptada al ámbito temático de Información y Documentación
<p>B. Saber aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.</p>	<p>Cb. Saber aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados;</p>	<p>b) Aplicar de forma creativa e innovadora conocimientos y técnicas adquiridos a la resolución de situaciones y problemas específicos, tanto de carácter investigador como profesional, en contextos sociales y jurídicos complejos y especializados.</p>	<p>II) Saber integrar disciplinas, conocimientos, habilidades, prácticas y valores respecto a la resolución de problemas y cuestiones de información, tanto de carácter investigador como profesional, con actitud crítica, disposición creativa y esfuerzo de adaptación.</p>
<p>C. Saber integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.</p>	<p>Cc. Saber evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso;</p>	<p>c) Razonar, reflexionar y enjuiciar de manera crítica y ética las teorías y metodologías pertinentes y aplicarlas en situaciones de incertidumbre con información incompleta, para la propuesta de soluciones a casos del campo de estudio respectivo.</p>	<p>III) Interpretar el proceso de investigación y las bases metodológicas y teóricas sobre las que se fundamenta la solución de casos concretos propios de la Información y Documentación y de los sectores en los que se aplique, cuando haya situaciones de incertidumbre con información incompleta.</p>

R.D. 1393/2007	Descriptorios del MECES R.D. 1027/2011	Propuesta adaptada a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	Propuesta adaptada al ámbito temático de Información y Documentación
	<p>Cd. Ser capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad;</p>	<p>d) Anticipar problemas y la posible evolución de situaciones complejas, aplicando los conocimientos y desarrollando nuevas metodologías en los campos laborales, profesionales o de investigación sociales o jurídicos respectivos, considerando una perspectiva multidisciplinar.</p>	<p>IV) Anticipar problemas e interpretar situaciones complejas, buscando para ellas soluciones originales al aplicar metodologías y técnicas profesionales o investigadoras empleadas en otras situaciones y procesos, mejorarlas e incluso sintetizarlas con técnicas propias de otros campos de actividad, de forma que se generen nuevas herramientas o productos con una visión global.</p>
<p>E. Saber comunicar sus conclusiones –y los conocimientos y razones últimas que las sustentan– a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades</p>	<p>Ce. Saber transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica y tecnológica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan;</p>	<p>e) Comunicar eficazmente a todo tipos de audiencias, especializadas y generales, conocimientos profesionales y avances científico-técnicos, así como los fundamentos que puedan sustentarlos en el respectivo campo social o jurídico.</p>	<p>V) Comunicar con eficacia conocimientos profesionales y avances científico-técnicos a los usuarios de los centros y servicios de información y a otros destinatarios con adaptación al contexto de referencia empresarial, institucional o general.</p>

R.D. 1393/2007	Descriptor del MECES R.D. 1027/2011	Propuesta adaptada a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	Propuesta adaptada al ámbito temático de Información y Documentación
	<p>Cf. Haber desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento;</p>	<p>f) Participar en el diseño, desarrollo y/o evaluación de proyectos y/o programas de investigación, de intervención o de transferencia de conocimiento aplicables a contextos complejos de carácter social o jurídico.</p>	<p>VI) Concebir, ejecutar y evaluar proyectos o programas de investigación complejos con capacidad para elegir y poner en funcionamiento los diferentes procesos, métodos y herramientas de gestión y de resolución de problemas que permitan coordinar y supervisar los medios, equipos y socios que participen.</p>
<p>G. Tener las habilidades de aprendizaje necesarias que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.</p>	<p>Cg. Ser capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.</p>	<p>g) Identificar sus propias necesidades formativas en su ámbito de especialización profesional, así como desarrollar autónomamente su aprendizaje en distintos contextos (formales y no formales) que favorezca su capacidad de emprendimiento.</p>	<p>VII) Identificar la necesidades de formación personal multidisciplinar a lo largo de la vida de acuerdo con la organización de la profesión y con capacidad para el empleo autónomo de métodos de aprendizaje innovadores.</p>

Tabla 3. Competencias para el nivel 3 del MECES adaptadas a CCSS y a Información y Documentación.

Se muestra en esta tabla la existencia de una equivalencia directa y bastante exacta entre las competencias A, B, C y E del R.D. 1393/2007 y las competencias contenidas en los descriptores MECES Ca, Cb, Cc, Cd, Ce, Cf y Cg del R.D. 1027/2011.

Las siete competencias generales se han de desarrollar y asentar en los diferentes campos de conocimiento su adquisición se llevará a cabo de forma progresiva y secuencial y, una vez adquiridas, serán de aplicación universal, al margen de la especialidad temática o de la actividad profesional desarrollada. Así pues el fin último de estas competencias generales es capacitar al individuo con una serie de "saberes" y "haberes", los cuales determinan el avance intelectual, de los que podemos mencionar a modo de ejemplo: adquirir, relacionar, integrar y transmitir conocimientos avanzados y multidisciplinarios; analizar y replantear problemas;



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

conocer conceptos, categorías y métodos de la investigación; manejar la terminología; buscar, evaluar y seleccionar críticamente información, modelos conceptuales y metodológicos; formular hipótesis y conclusiones; sintetizar e interpretar de forma comparada los productos y procesos objeto de estudio de las diferentes disciplinas; leer, comprender, analizar interpretar y reconstruir mensajes transmitidos en épocas, soportes y formatos diversos; aplicar las tecnologías en la investigación y en el ejercicio profesional; saber comunicar conocimientos y resultados de forma clara, etc.

La definición de las materias troncales del título oficial de Licenciado en Documentación, a través de créditos, descriptores, áreas de conocimiento y ubicación en los planes de estudio, lleva implícita un modelo formativo que obliga a desarrollar cada una de esas materias a través de programas docentes que no solo aporten conocimientos, sino metodologías, destrezas en ciencias auxiliares o de carácter instrumental así como el manejo de la tecnología. Esto sumado a la interrelación existente entre ellas que ha de hacerse explícita, pone de manifiesto la obligatoriedad de coordinar y acompasar cada uno de los elementos y factores que configuran el proceso de aprendizaje para la adquisición de una formación polivalente, abierta y flexible como la propuesta en el título de Licenciado en Documentación.

En las tablas siguientes (tablas 4 y 5) se recogen las materias troncales y, por tanto, el proceso de aprendizaje implícito en el título oficial de Licenciado en Documentación, su aportación en competencias es equiparable a las del título de Máster.

Como se podrá comprobar, la tipologías formativas orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la metodología representas en gran medida a las adquisición de las competencias del nivel 3 del MECES (Máster). Se hallan presentes en la totalidad de las materias puesto que cada una de ellas conlleva su específica formación metodológica, a la vez que participan en mayor o menor medida de tipologías formativas de carácter instrumental y tecnológico. De esta manera las materias troncales fijan la formación básica y generalista del título de Licenciado en Documentación especialmente a través de tipologías orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la formación metodológica.

En la tabla 4, a través de tipologías formativas generalistas (finalidad formativa que puede deducirse de cada una de las materias troncales) se cuantifica la aportación de las materias troncales al *corpus* de competencias. La finalidad u objetivos implícitos del título se procura hacerlos explícitos a través de las cuatro tipologías que a su vez presupones unos determinados "saberes", "haberes" o competencias que señalamos aquí par mayor claridad:

- Formación orientada a la adquisición y transmisión de conocimientos (**FATC**): adquirir, relacionar, integrara y transmitir conocimientos avanzados y multidisciplinares (**Ca, Cb, Ce**); detectar, anallizar y explicaar características de hechos, procesos u objetos (**Cd**); saber comunicar conocimientos y resultados de forma clara (**Ce**).
- Formación metodológica (**FM**): conocer conceptos, categorías y métodos de investigación (**Ca**); manejar terminología (**Ca, Cb**); buscar, evaluar y seleccionar críticamente información modelos conceptuales y metodológicos (**Cc**); formular hipótesis y conclusiones (**Cc**); sintetizar e interpretar de forma comparada los productos y procesos objeto de estudio de las diferentes disciplinas (**Cd**), saber deslindar los objetivos y prioridades de las tareas propias del desarrollo profesional (**Cg**); ser capaz de desarrollar cometidos ientíficos o tecnológicos en contextos interdisciplinares (**cf**).

- Formación auxiliar e instrumental (**FAI**): leer comprender, analizar interpretar y reconstruir mensajes transmitidos en épocas, soportes y formatos diversos (**Ca**).
- Formación en tecnología (**FT**: aplicar las tecnologías en la investigación y en el ejercicio profesional.

Tabla. 4. Tipología formativa de las materias troncales en el título de Licenciado en Documentación.

R.D. 912/1992	Tipologías formativas							
	Materias troncales	Mín. hs.	FACT	FM	FAI	FT	FACT+FM	
							% Total	Horas
	Administración de Recursos en Unidades Informativas: Organización y gestión de redes y sistemas de unidades informativas.	80	70%	20%	5%	5%	90%	72
	Estadística: conceptos fundamentales, Estadística aplicada, Análisis multivariante.	60	60%	20%	5%	15%	80%	48
	Planificación y Evaluación de Sistemas de Información y Documentación: planificación y evaluación de los recursos informativos a partir de las características sociales y culturales de una determinada área y de las necesidades detectadas.	60		20%	5%	5%	90%	54
	Sistemas de representación y procesamiento automático del conocimiento: métodos y técnicas aplicadas al estudio y a las actividades propias de la representación, procesamiento y recuperación del conocimiento humano.	80	70%	20%	5%	5%	90%	72
	Sistemas informáticos: sistemas de ficheros, bases de datos y Redes.	50	80%	10%	10%		90%	45

R.D. 912/1992		Tipologías formativas					
Materias troncales	Mín. hs.	FACT	FM	FAI	FT	FACT+FM	
						% Total	Horas
Técnicas de indización y resumen en documentación científica: sistemas de recuperación de información, compatibilidad de idiomas y de sistemas, confección de thesauri y condensación de contenidos documentales.	80	70%	20%	5%	5%	90%	72
Técnicas documentales aplicadas a la investigación: técnicas estadísticas, analíticas y descriptivas de la investigación; la investigación en documentación.	60	80%	10%	5%	5%	90%	54
Total	470	70%	17%	6%	7%	89%	417

Tabla 4. Tipología formativa de las materias troncales en el título de Licenciado en Documentación.

En la tabla 5 se señalan las competencias generales de Máster que se desarrollan en las materias troncales de la Licenciatura en Documentación. Para la realización de esta tabla se ha efectuado una estimación del ámbito formativo de cada competencia y se ha fiado su correspondencia con las tipologías formativas establecidas para las materias troncales señaladas en la tabla 4. Se hace una estimación de la carga lectiva presencial de las materias troncales dedicada a las competencias del nivel 3 del MECES. Además, se señala en cada caso las competencias para el nivel 3 del MECES adaptadas a CCSS y al ámbito de la Información y Documentación que se mostraron en la tabla 3.

R.D. 1393/2007	Competencias Nivel 3 MECES. Adaptación a CCSS y a Información y Documentación							
Materias troncales	Mín. Horas	Ca a I)	Cb b II)	Cc c III)	Cd d IV)	Ce e V)	Cf f VI)	Cg g VII)

Tabla 5. Correspondencia entre materias troncales del R.D. 1393/2007 y las cualificaciones generales del Nivel 3 del MECES (R.D: 1027/2011)

R.D. 1393/2007	Competencias Nivel 3 MECES. Adaptación a CCSS y a Información y Documentación							
Materias troncales	Mín. Horas	Ca a I)	Cb b II)	Cc c III)	Cd d IV)	Ce e V)	Cf f VI)	Cg g VII)
Administración de Recursos en Unidades Informativas: Organización y gestión de redes y sistemas de unidades informativas.	80	X	X	X	X	X	X	X
Estadística: conceptos fundamentales, Estadística aplicada, Análisis multivariante.	60	X	X	X	X	X	X	X
Planificación y Evaluación de Sistemas de Información y Documentación: planificación y evaluación de los recursos informativos a partir de las características sociales y culturales de una determinada área y de las necesidades detectadas.	60	X	X	X	X	X	X	X
Sistemas de representación y procesamiento automático del conocimiento: métodos y técnicas aplicadas al estudio y a las actividades propias de la representación, procesamiento y recuperación del conocimiento humano.	80	X	X	X	X	X	X	X
Sistemas informáticos: sistemas de ficheros, bases de datos y Redes.	50	X	X	X	X	X	X	X
Técnicas de indización y resumen en documentación científica: sistemas de recuperación de información, compatibilidad de idiomas y de sistemas, confección de thesauri y condensación de contenidos documentales.	80	X	X	X	X	X	X	X

Tabla 5. Correspondencia entre materias troncales del R.D. 1393/2007 y las cualificaciones generales del Nivel 3 del MECES (R.D: 1027/2011)								
R.D. 1393/2007	Competencias Nivel 3 MECES. Adaptación a CCSS y a Información y Documentación							
Materias troncales	Mín. Horas	Ca a I)	Cb b II)	Cc c III)	Cd d IV)	Ce e V)	Cf f VI)	Cg g VII)
Técnicas documentales aplicadas a la investigación: técnicas estadísticas, analíticas y descriptivas de la investigación; la investigación en documentación.	60	X	X	X	X	X	X	X
Total	470							

Tabla 5. Correspondencia entre materias troncales del R.D. 1393/2007 y las cualificaciones generales del Nivel 3 del MECES (R.D: 1027/2011).

La tabla 4 pone de manifiesto que el porcentaje mayor de la carga lectiva de las materias troncales, cuya obligatoriedad se determina en las directrices generales del título oficial de Licenciado en Documentación, se concentra- 89%- en las enseñanzas que tienen como objetivo primordial una formación dirigida a la adquisición y transmisión de conocimientos y formación metodológica y, por tanto, tal como muestra la tabla 5, fomentan la asimilación de todas las competencias generales (Ca a Cg) del nivel 3 del MECES, según constatamos en la carga lectiva presencia correspondiente a dicho nivel.

3.2. Duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la correspondencia al nivel académico 3 del MECES.

Para establecer la correspondencia del título oficial de Licenciado en Documentación con el nivel 3 del MECES, es necesario equiparar la duración de esos estudios con los de Grado más Máster y con los de Diplomatura más Licenciatura. Ya se ha indicado que el R.D. 1393/2007 fijó en 240 ECTS la carga lectiva de los títulos de Grado y entre 60 y 120 la de los títulos de Máster, determinándose cómo mínimo en la suma de ambos (Grado y Máster) 300 ECTS. Además si fijó que el máximo número de ECTS por curso académico no podía ser superior a 60, de forma que la duración conjunta para el Grado y el máster no ha de ser inferior a los cinco años.

La duración de los planes de estudios de los títulos oficiales de licenciatura de segundo grado se fijaron en dos años. Las universidades que ofrecían el título de Licenciado en Documentación (segundo ciclo), dado que para el acceso al dicho título se requería un primer ciclo previo (3 años) más, en su caso créditos de complemento de formación (si no venían de la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación) completaban el título con 5 años y, en prácticamente la mayoría de los casos, con más de 300 créditos.

3.3. Efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título de Máster.

Las líneas generales y los requisitos actualizados para el acceso a un Programa Oficial de Doctorado, vienen marcados por el R. D. 99/2011, de 28 de enero, y el



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

R.D. 43/2015, de 2 de febrero, en el que se señalan, en su artículo 6º, los requisitos de acceso al Doctorado, que son los siguientes:

1. Estar en posesión de un título de Grado y de Máster universitario. Esa suma de Grado más Máster computan generalmente 300 créditos ECTS (240+60).
2. El mismo Real Decreto, en el artº 6.2a concede el derecho a acceder al Doctorado a quienes posean Títulos "que habiliten al acceso al Máster" y a quienes hayan superado un mínimo de 300 créditos ECTS "de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel Máster".

En definitiva, con ello se quiere hacer referencia, aunque no se nombre expresamente, entre otros, a los títulos de Licenciado, y, por tanto, equiparables y equiparados a efectos académicos a la suma de Grado más Máster, señalado en el epígrafe 1, del artº 6º o la suma de Diplomado y Licenciado de segundo ciclo.

Lo decisivo para que esta equiparación académica entre la Licenciatura de Documentación (u otra) y el Grado de Información y Documentación (o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación) más Máster se produzca, en lo que se refiere al acceso al Doctorado, es que al menos 60 créditos de esa Licenciatura tengan nivel de Máster.

El citado Real Decreto contempla esta circunstancia como esencial para la equiparación y atribuye a las Comisiones Académicas del Programa del Doctorado (o al órgano al que la Universidad atribuya la competencia) el dilucidar si la Licenciatura cumple estos requisitos. En caso de no cumplirlos, se puede suplir esta carencia mediante complementos formativos hasta completar los 60 créditos (R. D. 99/2011, art. 7,2).

Junto a esas disposiciones básicas, hay otras fórmulas de equiparación a efectos académicos, como las señaladas en la Disposición Adicional Cuarta del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, titulada "Efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación", que dispone que los que estén en posesión del Título de Licenciado pueden acceder:

- a) Directamente al título de Grado.
- b) A las enseñanzas oficiales de Máster "sin necesidad de requisito adicional alguno".
- c) Al período de investigación del Programa de Doctorado "si estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados".

Todo ello, aplicado a la equiparación de la Licenciatura en Documentación podíamos concluir:

- a) Grado de Estudios de Información y Documentación + Máster (240+60 créditos ECTS).
- b) Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación + Licenciado en Documentación segundo ciclo (300 créditos ECTS, de ellos 60 de nivel Máster). Cada Universidad, según el procedimiento que tenga establecido, y que suelen ser muy semejante en todas las universidades, dilucida si el poseedor del título de una determinada Licenciatura de Documentación tiene en su Plan de Estudios al menos 300 créditos ECTS, de los cuales 60 puedan equipararse al nivel de Máster. En caso contrario, puede denegar el acceso al Doctorado o subsanar ese defecto con "complementos de formación específicos", que se denominarán de formas diversas en las distintas universidades.



c) La interpretación que numerosas universidades españolas hacen de los requisitos de acceso al Doctorado proporciona la prueba que conduce a equiparar los títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero al nivel 3 del MECES. Como ya se ha mencionado más arriba, el *R. D. R. D. 99/2011* establece en el artículo 6.2a, como una de las maneras de cumplir los requisitos de acceso al Doctorado: "Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del *R. D. 1393/2007*, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster". Es decir, quienes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto cumplen con el requisito de acceso al Doctorado siempre que 60 de los créditos cursados en la carrera sean de nivel de Máster.

d) Este artículo obliga a las universidades españolas a decidir si puede considerarse que los títulos de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto incluyen entre sus estudios 60 créditos ECTS de nivel de Máster, eximiendo, en caso positivo, a los titulados de realizar más créditos para acceder a los estudios de doctorado. Son bastantes las que de manera explícita indican que los 60 créditos LRU del quinto curso o del segundo ciclo de estos estudios pueden considerarse equivalentes a 60 créditos ECTS de un Máster o, simplemente, sin entrar en más detalles, estiman que uno de estos títulos permite el acceso directo al Doctorado sin necesidad de otros requisitos académicos. Entre estas universidades están, por ejemplo, las de Santiago de Compostela, Burgos, Oviedo, Complutense de Madrid, Sevilla y Alcalá de Henares. Otras universidades delegan en sus Comisiones Académicas de Doctorado dilucidar si el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que se presenta es suficiente para cumplir con el requisito, no teniendo, por tanto, que cursar ningún crédito o curso adicional más para acceder al Doctorado. Así ocurre, por ejemplo, en las universidades de Salamanca, Las Palmas de Gran Canaria, Valladolid, Cádiz, Huelva, Calos III de Madrid y Alicante, por mencionar algunas.

En consecuencia, el título de Licenciado en Documentación tiene correspondencia con los niveles académicos requeridos para el acceso al título de Doctorado, y es equivalente a un nivel 3 del MECES.

3.4. Indicadores externos de ámbito internacional.

La formación universitaria en el campo de la Información y Documentación tiene diferentes tradiciones, unas con un enfoque más académico (Reino Unido y países nórdicos) y otras con una orientación más técnica (Alemania y Países Bajos). Se denomina de forma internacional como Library and Information Science (LIS).

Para la redacción del *Libro Blanco de Información y Documentación* se realizó un estudio de la situación en Europa de los estudios de Biblioteconomía y documentación, tanto de primer grado como de segundo. En este estudio se comprueban que no hay un modelo predominante ni en cuanto a estructura ni en cuanto a duración, aunque se pueden detectar similitudes y diferencias entre los países con gran tradición de estas titulaciones y entre los que son más recientes o han estado orientadas a ciencias aplicadas. Este estudio establece seis modelos diferentes que se resumen en:

1. Para entrar en un programa de Library and Information Science (LIS) de segundo nivel, se requiere una titulación de primer nivel en la misma área (por ejemplo, Dinamarca, España, Italia, Países Bajos).
2. Para entrar en un programa de LIS de segundo nivel, se requiere una titulación de primer nivel en otra área —los alumnos con una titulación de primer nivel en B y D no pueden matricularse en el segundo nivel de esta especialidad. El Reino Unido es el único país que sigue este modelo excluyente en el que tanto los titulados de primer nivel como los de segundo nivel tienen el mismo reconocimiento profesional de CILIP (*Chartered Institute of Library and Information Professionals*), la asociación profesional de aquel país.
3. Los programas de LIS de segundo nivel están abiertos a alumnos con cualquier titulación de primer nivel (Dinamarca, pero sólo para algunas titulaciones y después de una evaluación; Bélgica en la parte flamenca, ya que no hay un primer nivel de LIS; Italia, restringido a algunas titulaciones).
4. Los programas de LIS de segundo nivel están abiertos a alumnos con cualquier titulación de primer nivel después que hayan cursado unos complementos de formación en esta área (España, Países Bajos).
5. Los programas de LIS de segundo nivel están abiertos a alumnos con un primer nivel de tipo profesional en una universidad de ciencias aplicadas en la misma área, después que hayan cursado unos complementos de formación (Países Bajos).
6. Los programas de LIS de segundo nivel están abiertos a alumnos con un primer nivel de tipo profesional en cualquier área después que hayan cursado unos complementos de formación en LIS.

Por ello consideramos que es más interesante analizar los contenidos y competencias que se destacan en informes y documentos de trabajo. Los más representativos son:

- *European Curriculum Reflections on Library and Information Science*. Leif Kajberg, Leif Lørring (eds.). Copenhagen: The Royal School of Library and Information Science, 2005.

Se trata de un interesante documento que recoge los resultados del "European LIS Curriculum Project". El estudio considera como líneas curriculares básicas las siguientes: Búsqueda y recuperación de información; Gestión y promoción de bibliotecas; Gestión del conocimiento; Organización del conocimiento; Alfabetización en información; Información y sociedad desde la perspectiva histórica; Sociedad de la Información: barreras para el libre acceso a la información; Patrimonio cultural y digitalización del patrimonio cultural; la biblioteca en una Sociedad de la Información multicultural; Mediación cultural en el contexto europeo.

La propuesta cuenta con el refrendo de asociaciones tan relevantes como EUCLID (*European Association for Library and Information Education and Research*) y la *American Society of Information Sciences and Technologies* (ASIS&T), que en su Boletín de Diciembre 2006/Enero 2007 incluyó un monográfico sobre el *European LIS Curriculum Project* [<http://www.asis.org/Bulletin/Dec-06/>].

- The Quality Assurance Agency for Higher Education (2007). Este documento contempla las seis grandes áreas propuestas por la QAA: Fuentes de información y gestión de la colección; Recuperación de información y organización del conocimiento; Alfabetización informacional y servicios al usuario; Servicios de información e intermediación; Agentes de información y organizaciones profesionales; El entorno y las políticas de información.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

- *Euroreferencial en Información y Documentación (2004).*

El "Euroreferencial" es un documento creado en el seno del ECIA (*Consejo Europeo de Asociaciones Profesionales de la Información*, en el que participan Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia, Reino Unido y Suecia), con el objetivo de consensuar las nuevas competencias de los profesionales europeos de la Información y la Documentación en el siglo XXI. Se recogen 33 campos de competencia divididos en cinco grupos y veinte aptitudes, todas ellas reflejadas en mayor o menor medida en las asignaturas del Grado en Información y Documentación de nuestra universidad. Estos cinco grupos básicos de competencias y habilidades son: Información, Tecnologías, Comunicación, Gestión, y otros saberes.

Igualmente se distinguen, para cada una de ellas, cuatro niveles de formación, de manera que las competencias son las mismas para los diferentes niveles de la Educación Superior, lo que cambia es la complejidad en las exigencias y el grado de especialización. Estos niveles son los siguientes:

1. Sensibilización: la formación capacitará para hacer uso de las herramientas que se pongan a su disposición, para tener unas nociones básicas de su campo de actuación y conocer la terminología elemental.
2. Conocimiento de las prácticas: es en realidad el primer nivel profesional, que implica el manejo eficiente de las herramientas básicas y la realización de trabajos técnicos.
3. Dominio de las herramientas: implica no solo el control de las herramientas técnicas sino la capacidad de mejorarlas y de innovar.
4. Dominio metodológico: supone la capacidad de planificar estratégicamente, de concebir herramientas y productos nuevos.

Podemos resumir que todos los estudios y modelos mencionados, independientemente de la tradición de la que provengan destacan como formación de primer nivel (2 del MECES) contenidos generalistas y transversales como búsqueda y recuperación de información; Gestión y promoción de servicios de información, sociedad de la información, manejo de herramientas, etc. Y como formación de segundo nivel (3 del MECES) un contenido mucho más especializado que incluye la iniciación a la investigación.

En efecto El nuevo modelo educativo y otros factores relacionados con la evolución de todo lo relacionado con la gestión de información y las nuevas tecnologías propiciaron propuestas más especializadas en las ofertas formativas de las universidades que ofertaban estudios de segundo ciclo en Biblioteconomía y Documentación. La gran mayoría de másteres propuestos y certificados viene a sustituir a la titulación de segundo ciclo de Licenciado en Documentación, en proceso de extinción, pretendiendo integrar además, contenidos acordes con las nuevas necesidades demandadas por la sociedad

En algunos artículos sobre esta evolución y especialización en el diseño de oferta formativa en nuestro ámbito¹, se establecen tres estrategias distintas seguidas por

¹ En el anuario ThinkEPI se realizó durante dos años consecutivos (2009 y 2010) una revisión sobre el estado de la cuestión en la evolución de los estudios de Biblioteconomía y documentación. El primero, "El movimiento "iSchools": posicionando los estudios de biblioteconomía y documentación en la era de la información" de Francisco Javier García Marco era más introductorio y plantea diferentes escenarios y el segundo "Más sobre iSchools" José Ramón Pérez Agüera se centra en la visión integradora del movimiento i-Schools de las distintas disciplinas interesadas en la información como objeto de estudio, la cual se presenta como algo complejo y susceptible de ser descrito desde distintas perspectivas.

universidades de todo el mundo. Una primera estrategia, sobre todo en el ámbito anglosajón, ha planteado el acercamiento al mundo de la gestión empresarial, promoviendo programas de postgrado que integran las materias de gestión de la información y del conocimiento que se impartían en la licenciatura. Otros centros se han acercado, como segunda estrategia, a las facultades de informática, en las que en muchas ocasiones se han integrado para ofertar títulos de especialización de segundo nivel. La tercera y última estrategia identificada es la opción de establecer conexión con los estudios de comunicación, constituyendo centros mixtos e incluso programas mixtos, como en la Metropolitan University de Londres.

Mención especial como indicador externo merecen, a nivel mundial, el movimiento que se ha denominado i-Schools o Information Schools². Estas son aquellas escuelas de Biblioteconomía y Documentación que se interesan por la relación entre información, tecnología y personas, con el compromiso de entender el papel de la información en todos los emprendimientos humanos. Las i-Schools parten del hecho de que la experiencia en el manejo de la información es necesaria para el progreso de la ciencia, los negocios, la educación y la cultura. Este movimiento está protagonizado por diecinueve de las mejores escuelas de Estados Unidos y Canadá (catorce de ellas con programas acreditados por la ALA, *American Library Association*), destacando entre ellas la *School of Information and Library Science* de la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill, la *School of Information Studies* de la Universidad de Siracusa, la *Graduate School of Library and Information Science* de la Universidad de Illinois en Urbana Champaign (ver el listado completo de i-Schools. Esta misma tendencia se ha adoptado también en las más importantes escuelas asiáticas de nuestra disciplina, al crearse recientemente en Vietnam, el Consorcio de I-Schools de Asia y el Pacífico (CISAP). Los estudios de la antigua licenciatura en Documentación y los actuales estudios de postgrado están en consonancia con esta renovación docente que implican las i-Schools en nuestra disciplina, donde la educación y la formación de la nueva generación de profesionales se centran en el entendimiento eficaz de los usos (y los usuarios) de la información, en beneficio de la sociedad del siglo XXI. En la actualidad las iSchools están formadas por 63 centros (3 de ellos españoles).

En España, haciéndose eco de este movimiento internacional, muchas universidades ofertan másteres acordes con ese entorno.

En la actualidad, la oferta de titulaciones de segundo ciclo con vinculación con el área es amplia. Se han registrado 46 títulos; de los cuales 18 son másteres oficiales y 28, títulos propios.

Desde el punto de vista de su cobertura temática, observamos que predominan los títulos generalistas (Biblioteconomía, Documentación y Archivística) así como los relativos a Gestión (gestión de información, gestión de contenidos, gestión del conocimiento, social media, etc.). También tienen una destacada representación los que se ocupan de Museología, Archivística y Biblioteconomía, mientras que la Biblioteconomía Escolar y otros másteres de temática especializada como Documentación Médica o Documentación Musical representan el menor porcentaje.

Los 18 másteres oficiales se imparten en las universidades que se muestran en la tabla 6.

² Toda la información sobre ISchools en <http://www.ischools.org>

Institución	Título	ETCS
Másteres Oficiales (ANECA)		
Alcalá de Henares	Máster Universitario en Documentación	60
U. Barcelona	Máster en Bibliotecas y Colecciones Patrimoniales	60
U. Barcelona/ U. Autónoma Barcelona	Máster en Biblioteca Escolar y Promoción de la Lectura	60
U. Barcelona/U. Pompeu Fabra	Máster en Gestión de Contenidos Digitales	90
U. Carlos III de Madrid	Máster Universitario en Bibliotecas y Servicios de Información Digital	60
	Máster Universitario en Archivos, Gestión de Documentos y Continuidad Digital	60
U. Complutense	Máster en Gestión de la Documentación, Bibliotecas y Archivos	60
U. Coruña	Máster Universitario en Ciencias Documentales en el Entorno Digital	60
U. Extremadura	Máster Universitario en Gestión de la Información Digital	60
	Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas. Especialidad Documentación y Comunicación	60
U. Granada	Máster Universitario en Información y Comunicación Científica	60
U. Murcia	Máster Universitario en Gestión de la Información en las Organizaciones	60
UOC	Máster Universitario en Sociedad de la Información y del Conocimiento	60

	Máster Universitario en Gestión Estratégica de la Información y el Conocimiento	60
UPF	Máster Universitario en Documentación Digital on line	60
UPV	Máster Universitario en Contenidos y Aspectos Legales en la Sociedad de la Información	75
USAL	Máster Universitario en Sistemas de Información Digital	60

Tabla 6. Másteres oficiales del área de Biblioteconomía y Documentación.

Como puede apreciarse, excepto dos, la carga lectiva es de 60 ECTS lo que añade un elemento más a las conclusiones que a continuación se presentan.

4. Conclusiones.

El análisis realizado para la elaboración del presente informe del título oficial de Licenciado en Documentación (segundo ciclo) con el que se pretende determinar la correspondencia con alguno de los n niveles del MECES, se ha centrado en los factores establecidos en el cap. Iii, art. 22 del R.D. 967/2014. El análisis se ha basado en un estudio comparativo, en que se ha contrastado la normativa y planes de estudio anteriores y posteriores al EEES fundamentalmente españoles.

Tras este estudio comparativo se afirma que:

1. La carga lectiva del título de Licenciado en Documentación de segundo ciclo y la del nivel 3 del MECES es totalmente equiparable.
2. La formación adquirida por los titulados en la Licenciatura de segundo ciclo en Documentación incluye más de 60 créditos correspondientes a competencias generales del nivel 3 del MECES.
3. La duración del título de Licenciado en Documentación y la de Grado más Máster es idéntica en todos los centros universitarios que lo ofrecen (5 cursos académicos).
4. La duración del título de Licenciado en Documentación más la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación conforman, asimismo, 5 cursos académicos.
5. El título de Licenciado en Documentación y los de Grado más Máster producen los mismos efectos académicos. Con uno y otros se obtiene, en la práctica, el acceso al Doctorado.
6. También existe una equiparación entre los títulos de Licenciado en Documentación desarrollados en España y los títulos de Máster españoles y extranjeros. Esto refleja, asimismo, la correspondencia entre la formación adquirida con el título de Licenciado con la obtenida en el Máster.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

En consecuencia, se concluye que el título oficial de Licenciado en Documentación, previo a la entrada en vigor del EES, se corresponde, de forma clara y significativa, con el nivel 3 del MECES:

Madrid, a 16 de junio de 2015

PROPONE

Pablo Oñate Rubalcaba
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
DEL PROYECTO MECES DE ANECA

APRUEBA

Rafael Van Grieken
EL DIRECTOR DE ANECA

Anexo: Normas y documentos consultados

LEYES ORGÁNICAS

- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre).
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre)
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril).

REALES DECRETOS

- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (BOE de 3 de agosto).
- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE 11 de septiembre).
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez de todo el territorio nacional (BOE de 18 de septiembre).
- Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos (BOE de 11 de junio).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre).
- Real Decreto 1422/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél (BOE de 10 de octubre).
- Real Decreto 1422/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél (BOE de 10 de octubre).
- Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de título universitarios (BOE de 14 de diciembre).
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 14 de diciembre).
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre).

- Real Decreto 3104, 1978, de 1 de diciembre, por el que se crean en la educación universitaria las enseñanzas de Biblioteconomía y Documentación (BOE de 9 de enero de 1979).
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE de 3 de febrero).
- Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 13 de julio).
- Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE de 25 de enero).
- Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1982/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades españolas (BOE de 8 de mayo).
- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado (BOE de 25 de enero).
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 3 de julio).
- Real Decreto 912/1992 de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Documentación y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel (BOE de 27 de agosto).
- Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES); y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 5 de marzo).
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE de 22 de noviembre).

- ANECA (2004). *Libro Blanco del Título de Grado en Información y Documentación*. Madrid: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación.
- ECIA_SEDIC (2004). *Euroreferencial en Información y Documentación v.1. Competencias y aptitudes de los profesionales europeos de Información y Documentación*. 2ª ed. Madrid: European Council of Information Associations - Sociedad Española de Documentación e Información científica.
- García Marco , Francisco Javier. El movimiento "iSchools: posicionando los estudios de biblioteconomía y documentación en la era de la información. En : *Anuario ThinkEPI*, ISSN 1886-6344, Nº. 1, 2009, p. 95-99.
- Kajberg, Leif y Lørring, Leif (eds.) (2005). *European Curriculum Reflections on Library and Information Science*. Copenhagen: The Royal School of Library and Information Science.
[<http://www.db.dk/english/researchprofile/internationalnetwork/>].
- Orden de 13 de julio de 1993 por la que se establecen las titulaciones y estudios previos del primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Documentación (BOE nº 186 de 5 de agosto de 1993).
- Pérez Agüera, José Ramón. Más sobre iSchools. En: *Anuario ThinkEPI*, ISSN 1886-6344, Nº. 1, 2010.
- The Quality Assurance Agency for Higher Education (2007). *Librarianship and Information Management*.
[<http://www.qaa.ac.uk/academicinfrastructure/benchmark/statements/Librarianship07.pdf>].
- Real Decreto 1835/1999, de 3 de diciembre, por el que se homologa el título de Licenciado en Documentación de la Universidad "Oberta" de Cataluña. «BOE» núm. 306, de 23 de diciembre de 1999.
- Resolución de 10 de diciembre de 1998, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título homologado de Licenciado en Documentación de esta Universidad. BOE» núm. 21, de 25 de enero de 1999.
- Resolución de 12 de noviembre de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Documentación, en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación. «BOE» núm. 289, de 3 de diciembre de 1997.
- Resolución de 18 de enero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Documentación, de acuerdo con el Real Decreto 912/1992, de 17 de julio, que se impartirá en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de Granada, dependiente de esta Universidad. «BOE» núm. 38, de 14 de febrero de 1995.
- Resolución de 19 de diciembre de 1996, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Documentación de la Facultad de Informática de dicha Universidad.
- Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en

Documentación (sólo 2º ciclo), a impartir en la Facultad de Humanidades.
«BOE» núm. 17, de 20 de enero de 2004.

- Resolución de 24 de octubre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Documentación. «BOE» núm. 282, de 22 de noviembre de 1996.
- Resolución de 28 de junio de 1994, de la Universidad Carlos III, de Madrid, por la que se da publicidad al plan de estudios de Licenciado en Documentación. «BOE» núm. 191, de 11 de agosto de 1994.
- Resolución de 29 de noviembre de 1995, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Documentación. «BOE» núm. 309, de 27 de diciembre de 1995.
- Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Documentación de la Facultad de Traducción y Documentación. «BOE» núm. 146, de 20 de junio de 1995.
- Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Documentación. «BOE» núm. 77, de 30 de marzo de 2000.
- Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Documentación. «BOE» núm. 172, de 19 de julio de 2000.